



CONTRATO DE COMODATO
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGARDO CASTRO MARURI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN MICHOACÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMODATARIA” Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA DOCTORA MA ELENA MANZO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO LUIS FELIPE VILLASEÑOR NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA COMODATARIA”, a través de su representante declara que:

- I.1.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo público descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
- I.2.- El Licenciado Pedro Fernando Flamand Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción VII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- I.3.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II.- “EL COMODANTE” a través de su representante declara que:

- II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a), fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con “LA PROCURADURÍA” a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora, contribuyendo con ello al cumplimiento de los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- II.2.- El Arquitecto Jesús Gómez Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



CONTRATO DE COMODATO
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

- II.3.- La Doctora Ma Elena Manzo Ávalos, en su carácter de Síndica Municipal, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4.- El Licenciado Luis Felipe Villaseñor Núñez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta ser propietario del Palacio Municipal, bien inmueble ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, así como, de los bienes muebles descritos en el **Anexo I**, el cual forma parte integral del presente contrato.
- II.6.- No existe impedimento legal alguno para otorgar en comodato los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlos.
- II.7.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

III.- “LAS PARTES” a través de sus representantes declaran que:

ÚNICA.- Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que “EL COMODANTE” conceda a “LA COMODATARIA” el uso, goce y disfrute a título gratuito de los bienes muebles detallados en el **Anexo I**, que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento, así como, del espacio correspondiente al inmueble del Palacio Municipal ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, con una superficie aproximada de 20 metros cuadrados.

SEGUNDA. USO DE LOS BIENES.-“LA COMODATARIA” se obliga a utilizar los bienes muebles materia de este contrato para el eficiente desempeño de las funciones de su representación en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, y el bien inmueble para la instalación de las oficinas de dicha representación.

“EL COMODANTE” se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de los bienes muebles e inmueble dados en comodato a no ser por causa justificada.

“EL COMODANTE” autoriza a “LA COMODATARIA” permitir a terceros el uso total o parcial de los bienes muebles e inmueble.

TERCERA. CESIÓN.- “LA COMODATARIA” no podrá bajo ningún concepto, ceder los bienes muebles e inmueble que recibe en comodato a ninguna persona física o moral, ni destinarlo para fines distintos a los convenidos expresamente por “LAS PARTES” en este instrumento, sin contar previamente con la autorización por escrito de “ELCOMODANTE”.

CONTRATO DE COMODATO
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

CUARTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de agosto de 2021**; sin embargo, podrán darlo por concluido mediante notificación por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

QUINTA. DETERIORO DE LOS BIENES.- “LA COMODATARIA” en este acto recibe los bienes muebles e inmueble a que se refiere la cláusula primera de este contrato, en las condiciones y estado en el que se encuentran y se obliga a conservarlos durante la vigencia del mismo y a devolverlos a “EL COMODANTE” con el deterioro natural causado por el uso. Lo anterior, se realizará mediante el acta administrativa correspondiente que al efecto suscriban, misma que formará parte del presente contrato como **Anexo II**.

En este tenor, si los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato se deterioran por el solo efecto del uso para el que fueron prestados, “LA COMODATARIA” no será responsable del deterioro que sufran los mismos.

En caso de que dichos bienes sufrieran deterioro diferente al señalado en el párrafo anterior, por culpa de “EL COMODANTE” durante la vigencia del presente contrato, esta última será responsable y se obliga a efectuar las reparaciones y mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- “LAS PARTES” convienen que al término de la vigencia del presente contrato, o a su terminación anticipada, “LA COMODATARIA” devolverá a “EL COMODANTE” los bienes muebles e inmueble con el deterioro natural causado por el uso, por lo que este último los recibirá de “LA COMODATARIA” en el plazo que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de que perezcan los bienes muebles e inmueble dados en comodato, o bien, ya no sean susceptibles para el uso convenido en este contrato, en virtud de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- “LA COMODATARIA” no será responsable de los daños y perjuicios causados a los bienes muebles e inmueble por sismos, incendios, inundaciones y demás que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. ADAPTACIONES.- “EL COMODANTE” expresa su conformidad para que “LA COMODATARIA”, en su caso y siempre observando la normatividad correspondiente, pueda realizar adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato. “LA COMODATARIA” será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir del consentimiento de “EL COMODANTE”, dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN.- Es facultad de “EL COMODANTE” verificar en cualquier momento el buen uso y cuidado que “LA COMODATARIA” proporcione a los bienes objeto del presente contrato, haciendo, en su caso, las observaciones que estime convenientes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD.- “EL COMODANTE” se reserva la propiedad de los bienes y “LA COMODATARIA” tendrá solo el derecho de uso, goce y disfrute a título gratuito.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sea suscrito el instrumento jurídico respectivo.

CONTRATO DE COMODATO
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como, a los términos y procedimientos que establece el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente contrato es de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre ellas, y de ser necesario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

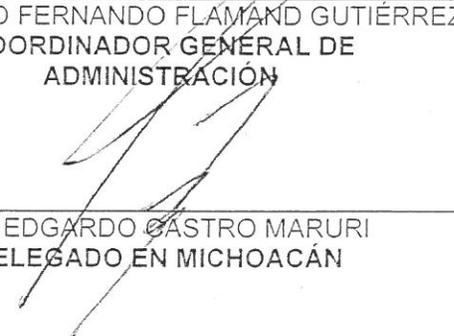
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2018.

POR “LA COMODATARIA”

POR “EL COMODANTE”


LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

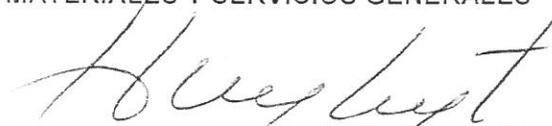

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EDGARDO CASTRO MARURI
DELEGADO EN MICHOACÁN


DRA. MA ELENA MANZO ÁVALOS
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. RAMÓN GONZÁLEZ DILLON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


LIC. LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. HUMBERTO LEPE LEPE
DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS
FECHA 14 DE Noviembre DE 2018
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
NÚMERO DE CONTRATOS Y COMPROMISOS (INSTITUCIÓN)



CONTRATO DE COMODATO
PROFECO – H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO

ANEXO I

Los recursos materiales que “EL COMODANTE” aporta para la operación de “LA COMODATARIA” en el H. Ayuntamiento de Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo, son los que a continuación se describen, además de un espacio de aproximado de 20 m², en el Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Código Postal 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

INVENTARIO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
SILLAS	2	BUENO
ESCRITORIO	1	BUENO
COMPUTADORA	1	BUENO
TOTAL	4	

POR “LA COMODATARIA”

LIC. EDGARDO CASTRO MARURI
DELEGADO EN MICHOACÁN

POR “EL COMODANTE”

ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL